



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



## La ubicación de la empresa determina la competencia territorial del tribunal, aún cuando el trabajo sea híbrido

En aquellos supuestos en los que exista teletrabajo, y una parte del mismo se realice de forma presencial, **"el lugar donde se realice este último determinará la competencia territorial del órgano jurisdiccional competente"**, ha aclarado Sala de lo Social número 4 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en una sentencia publicada el pasado 30 de noviembre de 2023.

Asimismo, en aquellos casos en los que todo el trabajo se lleve a cabo de forma telemática, sin opción a un formato híbrido, el órgano judicial competente deberá ser aquel "previsto en el contrato suscrito entre las partes". Este acuerdo, tal y como conta en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores —ahora modificado por la Ley 10/2021, de 9 de julio— "deberá realizarse por escrito".

Tales interrogantes han tenido que esclarecerse después de que un empleado, cuyo trabajo realizaba de forma híbrida en Madrid (su lugar habitual de residencia) y en Navarra (localidad donde se ubica la oficina), interpusiera un recurso de s

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)